

**ACTA
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XXII/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Rosalía Rosas Valencia, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos, y como invitadas permanentes la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200047218
3. Solicitud de Información 1111200068918
4. Solicitud de Información 1111200070918
5. Solicitud de Información 1111200069818
6. Cumplimiento a Resolución RRA 5271/18 - Solicitud de Información 1111200037418
7. Solicitud de Información 1154400001818 Fondo Mixto de Fomento a la investigación Científica y Tecnológica Conacyt-Gobierno del Estado de Jalisco.

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200047218

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200047218, en la que se requiere información diversa relativa a los apoyos que otorga la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta proporcionan versión pública de los documentos donde se eliminan:

- El Código de firma electrónica de ciento seis "Cartas de Reconocimiento".
- La Cuenta/CLABE Ordenante, la Cuenta/CLABE Beneficiario y la Clave Rastreo del Reporte de Transferencias SPEI que forma parte del "Informe Técnico" y al "Informe Financiero".

- El Código de firma electrónica del Convenio de Asignación de Recursos, la CLABE y Cuenta de la Clave Contable de la Cuenta por Pagar, el Folio SAT, el Certificado Emisor, el Certificado SAT, el Sello Digital Emisor, el Sello Digital SAT, la Cadena original del complemento de certificación digital del SAT de la Factura Electrónica;

el Folio fiscal y el PAC que Certificó de la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales; el Número de Cliente, el RFC y Domicilio del Representante Legal, el Número de Cuenta y la CALBE de la Carátula de la Cuenta Bancaria; la Cuenta de Retiro, la Cuenta de Depósito, el Folio de Firma, la Clave de Rastreo y el Folio Único del Comprobante de Aplicación de Transferencia, documentos que forman parte de la “documentación soporte de la transferencia para la Estancia Posdoctoral (vigente)”.

- El Código de firma electrónica de cinco de los ocho “Convenios de Asignación de Recursos”.

Lo anterior se elimina por considerarse información confidencial con fundamento en el Artículo 113, Fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Asimismo, se declara la inexistencia de las hojas 3 y 4 del Convenio de Asignación de Recursos I0110/060/11, MOD.ORD.-33-11. incorporado en el expediente de la respuesta del numeral 06 mismo que se replica en el expediente de la respuesta del numeral 22 con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de:

- Códigos de firma electrónica, contenidos en las 106 Cartas de Reconocimiento y en 5 convenios de asignación de recursos;
- Cuenta/CLABE Beneficiario y la Clave Rastreo, contenidos en el Reporte de Transferencias SPEI que forma parte del “Informe Técnico” y del “Informe Financiero”;
- CLABE y Cuenta de la Clave Contable de la Cuenta por Pagar;
- Folio SAT, el Certificado Emisor, el Certificado SAT, el Sello Digital Emisor, el Sello Digital SAT, la Cadena original del complemento de certificación digital del SAT de la Factura Electrónica;
- Folio fiscal y el PAC que Certificó de la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales;
- Número de Cliente, RFC y Domicilio del Representante Legal, el Número de Cuenta y la CLABE de la Carátula de la Cuenta Bancaria;
- Cuenta de Retiro, la Cuenta de Depósito, el Folio de Firma, la Clave de Rastreo y el Folio Único del Comprobante de Aplicación de Transferencia, estos documentos forman parte de la “documentación soporte de la transferencia para la Estancia Posdoctoral (vigente).”

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Confirmar la inexistencia de las hojas 3 y 4 del Convenio de Asignación de Recursos I0110/060/11, MOD.ORD.-33-11, en virtud de que tras realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, dichas fojas no fueron localizadas en el documento.

Lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

3. Solicitud de Información 1111200068918

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200068918, en la que se requiere copia completa de la propuesta 291274 seleccionada para recibir fondos públicos y aprobada por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Jalisco dentro de la convocatoria Infraestructura y Modelos de Desarrollo. Además les solicito una copia de la evaluación detallada, el dictamen en su totalidad y los resultados obtenidos por la propuesta seleccionada.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, y en respuesta ponen a disposición la Propuesta (35 documentos, 48.7MB) y la Evaluación detallada de la solicitud (8 documentos, 5.99 MB), información en versión pública que consta de 70 fojas, mismas que están intercaladas en los documentos y se testaran firmas autógrafas de personas que no cuentan con el carácter de servidores públicos, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas autógrafas de particulares, contenidas en la propuesta y la evaluación del proyecto 291274, de la convocatoria Infraestructura y Modelos de Desarrollo del Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Jalisco.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

4. Solicitud de Información 1111200070918

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200070918, en la que requiere información referente al sistema nacional de investigadores desde el primer registro que se tenga, que contenga año, estado, nivel, Institución de adscripción (IES, centro de investigación), desagregada por género.

La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, y en respuesta remiten la información, en archivo Excel, manifestando que, respecto a la información relativa al sexo, se considera información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación del sexo de los investigadores, que forman parte del Sistema Nacional de Investigadores.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

5. Solicitud de Información 1111200069818

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200069818, en la que requiere información relativa a que bienes, servicios y demás hipótesis comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, éste sujeto obligado ha adquirido, arrendado y contratado bajo los métodos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa y Orden de compra del año 2013 a la fecha de la presente solicitud, el costo y/o monto económico de cada uno de los bienes, arrendamientos y servicios ante señalados, nombre y dirección de cada uno de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios con los que se adquirieron lo señalado en la pregunta inicial? fecha de cada una de las operaciones de compra y adquisición de los bienes, arrendamiento y prestación de servicios señalados, proveedores incumplieron con los términos de los contratos o condiciones pactadas mediante los cuales se adquirieron los bienes, la prestación de servicios y arrendamientos y qué acciones se realizaron con motivo del incumplimiento de los proveedores citados, desglosada por cada compra, adquisición y arrendamiento realizado.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor, y en respuesta proporcionan 12 archivos PDF con información, y se manifiesta que no es posible proporcionar el domicilio fiscal de las contrataciones celebradas por el CONACYT con personas físicas durante el periodo del año 2013 al mes de septiembre de 2018, por tratarse de personas físicas, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación del domicilio fiscal de personas físicas con quienes el CONACYT ha llevado a cabo contrataciones durante el periodo del año 2013 al mes de septiembre de 2018.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por la Oficialía Mayor

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

6. Cumplimiento a Resolución RRA 5271/18 - Solicitud de Información 1111200037418

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la Resolución con número de expediente RRA 5271/18, en la que el INAI, instruye se entregue en medio electrónico el reporte financiero generado que fue preparado por la empresa Servicios Corporativos Paban S.A de C.V., respecto de los gastos efectuados en el proyecto número 243472.

El cumplimiento a la resolución fue atendido por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta proporciona un archivo Excel con la Información, en el cual se testa la información correspondiente a la pestaña de sueldos y salarios de los integrantes del grupo de trabajo, en virtud de que no son servidores públicos, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los sueldos y salarios del grupo de trabajo del proyecto PROINNOVA 243472.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

7. Solicitud de Información 1154400001818 Fondo Mixto de Fomento a la investigación Científica y Tecnológica Conacyt-Gobierno del Estado de Jalisco.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1154400001818, recibida en el Fondo Mixto de Fomento a la investigación Científica y Tecnológica Conacyt-Gobierno del Estado de Jalisco, en la que se requiere copia completa de la propuesta 291274 seleccionada para recibir fondos públicos y aprobada por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Jalisco dentro de la convocatoria Infraestructura y Modelos de Desarrollo. Además les solicito una copia de la evaluación detallada, el dictamen en su totalidad y los resultados obtenidos por la propuesta seleccionada.

La solicitud fue atendida por Fondo Mixto de Fomento a la investigación Científica y Tecnológica Conacyt-Gobierno del Estado de Jalisco, y en respuesta ponen a disposición la Propuesta (35 documentos, 48.7MB) y la Evaluación detallada de la solicitud (8 documentos, 5.99 MB); información en versión pública que consta de 70 fojas, mismas que están intercaladas en los documentos y se testaran firmas autógrafas de personas que no cuentan con el carácter de servidores públicos, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por Fondo Mixto de Fomento a la investigación Científica y Tecnológica Conacyt-Gobierno del Estado de Jalisco, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de las firmas autógrafas de particulares, contenidas en la propuesta y la evaluación del proyecto 291274, de la convocatoria Infraestructura y Modelos de Desarrollo del Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Jalisco.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por el El Fondo mixto de Fomento a la investigación Científica y Tecnológica Conacyt-Gobierno del Estado de Jalisco.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Rosalía Rosas Valencia	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	

Esta foja número ocho corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XXII/2018, de fecha 08 de octubre de 2018